



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
100 – Recursos Humanos.

## **INFORME DE RESULTADOS FINALES**

### **Carátula de Identificación**

Entidad Fiscalizada: **Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)**

Rubro o título: **Estructura y Remuneraciones del Personal**

Clave del acto de fiscalización: **100 – Recursos Humanos**

Tipo de Acto de Fiscalización: **Auditoría 09/2021**

Unidad Fiscalizadora: **Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Energía**

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
100 - Recursos Humanos.**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>I. Objetivo del acto de fiscalización</b>	<b>3</b>
<b>II. Alcance del acto de fiscalización</b>	<b>3</b>
<b>III. Áreas fiscalizadas</b>	<b>4</b>
<b>IV. Antecedentes</b>	<b>4</b>
<b>V. Resultados</b>	<b>6</b>
<b>VI. Monto por justificar, aclarar o recuperar</b>	<b>8</b>
<b>VII. Resumen (número de recomendaciones y acciones)</b>	<b>9</b>
<b>VIII. Opinión o dictamen.</b>	<b>9</b>
<b>Cédulas de Resultados Finales</b>	<b>11</b>

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
 100 – Recursos Humanos.

**I. Objetivo del acto de fiscalización**

Verificar que el pago de sueldos y salarios al personal, así como el cálculo de prestaciones se haya efectuado con base en los tabuladores, estructura autorizada y la normatividad aplicable, observando las medidas de control interno, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020.

**II. Alcance del acto de fiscalización**

**Alcance:** El alcance de los trabajos comprende el periodo del 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2021.

**Universo y muestra:** se fiscalizó el rubro de Recursos Humanos; seleccionando para ambos ejercicios 2020 y 2021, una muestra de 4 afectaciones para el caso de personal con contrato permanente, siendo las siguientes: Salarios permanentes y eventuales (001), Diferencias de salarios (003), Compensación por fidelidad (014) y Compensación por jornada nocturna (097), mientras que para el caso de personal con contrato temporal se considera el total de salarios y prestaciones; todo lo anterior, refleja para cada ejercicio las siguientes cifras:

Ejercicio	Universo Importe total de salarios y prestaciones pagadas	Muestra					Total revisado	% revisado
		Personal Permanente			Personal Temporal			
		Salarios permanentes y eventuales (001)	Diferencias de salarios (003)	Compensación por fidelidad (014)	Compensación por Jornada Nocturna (097)	Total de Salarios y prestaciones		
<b>2020</b>	1,659,598,395.61	318,611,509.86	1,201,004.36	36,890,295.08	6,709,393.25	222,714,749.03	586,126,951.58	<b>35.32%</b>
<b>2021</b>	1,348,794,244.48	269,148,286.67	1,918,002.99	31,200,184.05	5,701,765.99	148,180,521.69	456,148,761.39	<b>33.83%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,007,892,640.09</b>	<b>587,759,796.53</b>	<b>3,119,007.35</b>	<b>68,090,479.13</b>	<b>12,411,159.24</b>	<b>370,895,270.72</b>	<b>1,042,275,712.97</b>	<b>34.65%</b>

\* Respecto al ejercicio 2021, se considera con corte al 30 de octubre de 2021.

Como puede apreciarse, los importes revisados para el ejercicio 2020 representan un alcance del 35.32% en relación al importe total pagado por concepto de salarios y prestaciones al personal del CENACE (Mandos, operativos permanentes y temporales, así como sindicalizados), mientras que para el ejercicio 2021 (con corte al 30 de octubre de 2021) el importe revisado representa el 33.83%.

En general, de los importes totales revisados por concepto de salarios y prestaciones al personal del CENACE, durante los ejercicios 2020 y 2021, se determina una muestra del 34.65%.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
100 – Recursos Humanos.**III. Áreas fiscalizadas**

Subdirección de Administración.

**IV. Antecedentes**

En cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización de 2021 del Órgano Interno de Control en el CENACE, se llevó a cabo el acto de fiscalización correspondiente a la Auditoría 09/2021 denominada "Estructura y Remuneraciones del Personal" en la Subdirección de Administración del CENACE, al amparo de la orden del acto de fiscalización con oficio No. OIC-CENACE/TAAIDMGP/147/2021 del 01 de octubre de 2021, emitida por el C.P. Gerardo Mendieta Mondoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el CENACE, instrumento que fue notificado el 01 de octubre de 2021 al Lic. Edgar Acuña Rau, Subdirector de Administración y Finanzas del CENACE.

Mediante oficio No. OIC-CENACE/TAAIDMGP/166/2021 del 01 de noviembre de 2021, el Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, notificó al Subdirector de Administración del CENACE, la ampliación del periodo de revisión de la Auditoría 09/2021 al 30 de octubre de 2021.

Para la realización del acto de fiscalización se comisionó a los CC. Gilberto Gómez Flores como Coordinador del acto de fiscalización y a los CC. José Pedro Rodríguez Angeles, René Villanueva Silva, Jorge de la Torre Nieto y Nohemi Teresa Linares Pérez, como auditores.

La revisión se llevó a cabo del 01 de octubre al 21 de diciembre de 2021 en la Subdirección de Administración del CENACE.

De conformidad con el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía (Estatuto), a los Subdirectores, les corresponde entre otras, las siguientes facultades genéricas:

- Administrar y supervisar el funcionamiento de las Unidades Administrativas adscritas;
- Proporcionar, y en su caso, suscribir la documentación solicitada por autoridad competente o por Unidades Administrativas del CENACE y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos, asimismo, expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas Unidades Administrativas a su cargo, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- Las demás facultades específicas señaladas en este Estatuto, las que les confieran sus superiores jerárquicas, los ordenamientos aplicables y las que correspondan a las Unidades Administrativas y áreas administrativas que de ellas dependan.

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
100 - Recursos Humanos.

Asimismo, el artículo 38 del Estatuto establece para la Subdirección de Administración, además de las atribuciones genéricas, entre otras las siguientes facultades en materia de recursos humanos:

- *Administrar los recursos humanos del CENACE con el propósito de homologar criterios de actuación en incidencias de personal;*
- *Coordinar la formulación de políticas en materia de administración y desarrollo del personal, para la aprobación del Director de Administración y Finanzas;*
- *Gestionar el registro de la estructura orgánica del CENACE;*
- *Coordinar la elaboración de la estructura organizacional del CENACE, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos, promociones; lineamientos de selección, reclutamiento, capacitación y criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones, y demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores, para la presentación y aprobación de las instancias correspondientes;*
- *Coordinar el pago de remuneraciones y el otorgamiento de prestaciones a los trabajadores del CENACE;*
- *Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y otros instrumentos normativos internos que rigen las relaciones laborales;*
- *Vigilar que las Unidades Administrativas del CENACE se ajusten a las estructuras orgánicas ocupacionales y salariales aprobadas;*
- *Representar al organismo ante los instituciones de seguridad social y empresas que permitan mejorar los beneficios y prestaciones del personal, así como ante la organización sindical del CENACE, interviniendo en las negociaciones de las condiciones laborales, con la participación correspondiente de la Dirección Jurídica;*
- *Formular el anteproyecto de presupuesto a devengar y de flujo de efectivo, del Capítulo 1000 de Servicios Personales, con base en programas específicos de recursos humanos, necesidades estructurales y factores económicos y político laborales con el fin de que el CENACE cuente con la suficiencia presupuestal para su operación;*
- *Formular acciones de logística para la implementación de estrategias para sistematizar los procesos de recursos humanos y atender a los requerimientos de eficiencia y eficacia establecidas por la Dirección de Administración y Finanzas;*
- *Brindar asesoría a las Gerencias de Control Regional en materia de prestaciones y remuneraciones, para la correcta erogación del gasto corriente y aplicación de la normatividad correspondiente;*
- *Coadyuvar en la implementación de programas que fomenten la calidad en los servicios al personal;*
- *Optimizar los procedimientos de contribuciones a terceros en materia de previsión social y prestaciones económicas que otorgue el CENACE, para el pago oportuno y el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas.*

Para el cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Administración se apoya en la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos, área que depende jerárquicamente de dicha Subdirección; a la citada Jefatura de Unidad el artículo 39 del Estatuto Orgánico le confiere las siguientes facultades:

- *Desarrollar estrategias en materia de gestión de recursos humanos, reclutamiento, profesionalización y desarrollo de talento; diseño y modificación de la estructura organizacional, y de política salarial definida para el CENACE, con la finalidad de atender los requerimientos de personal y técnicos de las diferentes unidades administrativas del CENACE;*
- *Coordinar los procesos de Administración de Personal; Desarrollo Organizacional y Clima y Cultura; Capacitación; Relaciones Laborales, y Prestaciones, para alinearlos a los intereses y objetivos estratégicos del CENACE;*

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
100 - Recursos Humanos.

- Implementar procesos de Nómina eficientes, para garantizar la confiabilidad de la información y el pago oportuno al personal del CENACE;
- Coordinar y vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, relaciones sindicales y asuntos relacionados con todo el personal del CENACE;
- Implementar estrategias que permitan sistematizar los procesos de recursos humanos, para incrementar su eficiencia y eficacia en términos de calidad;
- Proporcionar asesoría a las Gerencias de Control Regional en materia de prestaciones y remuneraciones, para la correcta erogación del gasto corriente y aplicación de la normatividad correspondiente, y
- Desarrollar estrategias para optimizar los procedimientos de contribuciones a terceros en materia de previsión social y prestaciones económicas que otorgue el CENACE.

## V. Resultados

### Resultado Núm. 1 con Observaciones y Recomendaciones

#### 01. Contratación de servidores públicos como personal temporal por el Centro Nacional de Control de Energía sin contar con plazas y tabulador de salarios autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De la verificación del contenido del "Encuadre *"DEFINITIVO"* de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contra la plantilla funcional del Personal Operativo de Confianza y Sindicalizado, con corte al 31 de diciembre de 2020", y del "Encuadre *"DEFINITIVO"* de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contra la plantilla funcional del Personal Operativo de Confianza y Sindicalizado, con corte al 30 de octubre de 2021" proporcionados por la Subdirección de Administración del CENACE, los cuales contemplan la totalidad de plazas y sueldos tabulados autorizadas por la SHCP y que se encuentran ocupadas por trabajadores operativos del CENACE, se verificó contra las plantillas funcionales vigentes al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de octubre de 2021; determinando que el CENACE contempló en su estructura funcional a diciembre de 2020 a 245 servidores públicos contratados como temporales, mientras que al cierre de octubre de 2021 continuó trabajando con un total de 208 trabajadores temporales; dichos trabajadores no cuentan con plazas y un tabulador de salarios autorizados por la SHCP y registrados por la SFP, lo cual contraviene a lo referido en los artículos 65, fracciones II, IX y XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 124, fracciones I y III, de su Reglamento, al haber contratado y pagado personal temporal que no cuenta con un puesto y sueldo establecido en algún catálogo o tabulador expedido y autorizada por la SHCP y la SFP, por lo que no se ajustó a la estructura ocupacional autorizada.

Lo anterior generó que el CENACE por concepto de los servicios personales prestados por los 15 trabajadores contratados como temporales en 2020 y los 8 temporales contratados en 2021, haya erogado con corte al 30 de octubre de 2021, un importe de \$7,604,311.71 y \$1,241,385.80 respectivamente, lo que significó un importe total pagado durante el periodo revisado de \$8,845,697.51.



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
100 – Recursos Humanos.

**Resultado Núm. 2 con Observaciones y Recomendaciones**

**02. Falta de evidencia para justificar el pago en la prestación "Compensación por fidelidad" a los trabajadores operativos del CENACE durante los ejercicios 2020 y 2021, sin considerar el Acuerdo CA-018/2019-27, emitido por el Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración del Centro Nacional de Control de Energía celebró el 4 de junio de 2019 su Sesión 27 Extraordinaria, aprobando la "Modificación al Manual de Percepciones para el Personal Operativo de Confianza", según Acuerdo CA-018/2019-27, por lo que el citado Manual contempló en su artículo 30 como modificación respecto a la "Compensación por Fidelidad", lo siguiente:

*"Artículo 30.- El CENACE, a partir del 1º de enero de 2015, otorgará tanto al Personal Operativo de Confianza Transferido, como al Personal Operativo de Confianza en plaza transferida vacante con fecha de ingreso a partir del 28 de noviembre de 2014, una compensación fija, personal e intransferible por Fidelidad, equivalente al monto calculado por este concepto a partir de la fecha de ingreso de cada trabajador y hasta la fecha de entrada en vigor de las modificaciones al presente manual.*

*En todos los casos la Compensación por Fidelidad no podrá exceder del 15%, siendo este porcentaje el límite máximo a considerar durante los años de servicios en el CENACE."*

De la verificación al cumplimiento de lo anterior, en cuanto al pago de la afectación 014 correspondiente a la prestación de "Compensación por fidelidad" durante los ejercicios 2020 y 2021, se determinaron porcentajes otorgados mayores a 592 y 581 trabajadores respectivamente, derivado de que: no se respetó el límite de 15% como máximo a pagar; se otorgaron incrementos del porcentaje con posterioridad al 04 de junio de 2019; y, se consideró para esta prestación a personal que fue contratado o que recibió su nombramiento como trabajador permanente, con fecha posterior al 04 de junio de 2019, fecha a partir de la cual resultaba improcedente su pago.

**Resultado Núm. 3 con Observaciones y Recomendaciones**

**03.- Inconsistencias identificadas en la información reportada de salarios y plazas asignadas al Personal Operativo de Confianza y Sindicalizado del CENACE.**

De la verificación al contenido del "Encuadre "DEFINITIVO" de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contra la plantilla funcional del Personal Operativo de Confianza y Sindicalizado, con corte al 31 de diciembre de 2020", y del "Encuadre "DEFINITIVO" de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contra la plantilla funcional del Personal Operativo de Confianza y Sindicalizado, con corte al 30 de octubre de 2021", considerando la información de las plantillas funcionales vigentes al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de octubre de 2021; los tabuladores de sueldos autorizados por la SHCP vigentes a partir del 28 de noviembre de 2019 y hasta el 27 de noviembre de 2020 así como, a partir del 28 de noviembre de 2020

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
100 – Recursos Humanos.

y hasta el 30 de octubre 2021; los reportes de Inventario de plazas vigentes en el Sistema Informático de la SHCP con cortes al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de octubre de 2021; y los sueldos nominales reflejados en la base de datos extraída del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) correspondientes al ejercicio 2020 y 2021, se determinó lo siguiente:

a) Un monto pagado en exceso de \$1,041,706.57, derivado de las diferencias en salarios y prestaciones remuneradas durante el ejercicio 2020 y hasta el 30 de octubre de 2021, a los trabajadores C. Jorge Humberto Cano Álvarez con NEP 90012 por \$629,485.58, al C. Ofelio Gaona López con NEP 10294 por \$258,387.15 y finalmente al C. Juan Guillermo Ríos Terán con NEP 10491 por \$153,833.84.

b) Se identificó que el encuadre contempla a dos trabajadores que no se localizaron en la plantilla funcional como trabajadores permanentes, y no se cuenta con evidencia de su contratación como personal permanente y con derecho a ocupar una plaza autorizada por la SHCP.

#### **Resultado Núm. 4 con Observaciones y Recomendaciones**

#### **04. Tabuladores de sueldos pendientes de autorización por la SHCP y de registro por parte de la SFP.**

De la revisión a los Tabuladores de Sueldos y Salarios del personal operativo y de mando del CENACE vigentes para los ejercicios 2020 y 2021, para verificar que se encontraran autorizados por la SHCP y registrados por la SFP, se determinó lo siguiente:

- No se cuenta con el Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal de Mando del CENACE, con vigencia a partir del 1 de enero de 2021 que contenga las conversiones de los niveles L21 y L31 a M42 y M43, autorizado por la UPCP de la SHCP, lo cual implica además, que se encuentra pendiente llevar a cabo el registro ante la Dirección General de Organización de Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la SFP, correspondiente a dicho Tabulador de Sueldos y Salarios.
- El Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal Operativo del CENACE con vigencia a partir del 28 de noviembre de 2020, correspondiente al Dictamen con folio de solicitud TAB-2021-18-TOM-8, fue autorizado por la UPCP de la SHCP el 1 de diciembre de 2021, sin embargo, no se encuentra registrado ante la Dirección General de Organización de Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la SFP.

#### **VI. Monto por justificar, aclarar o recuperar**

De los cuatro resultados finales determinados, tres presentan importes por aclarar, conforme lo siguiente:

Resultado 01 un monto de \$8,845,697.51 con corte al 30 de octubre de 2021, derivado del personal temporal contratado durante los ejercicios de 2020 y 2021, el cual no cuenta con plaza ni tabulador autorizado por la SHCP y la SFP.



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
100 – Recursos Humanos.

Resultado 02 sin monto por aclarar.

Resultado 03 un importe pagado en exceso de \$1,041,706.57 durante el ejercicio 2020 y hasta el 30 de octubre de 2021, por salarios y prestaciones pagadas en monto superior al que les correspondía a dos trabajadores, ya que se les otorgaron salarios por arriba de los montos autorizados por la SHCP.

Resultado 04 sin monto por aclarar.

#### **VII. Resumen (número de recomendaciones y acciones)**

Como resultado de la práctica del acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 09/2021, se determinaron cuatro resultados finales con igual número de observaciones correctivas y recomendaciones preventivas.

#### **VIII. Opinión o dictamen**

El acto de fiscalización correspondiente a la auditoría 09/2021 denominada "Estructura y Remuneraciones al Personal" realizada a la Subdirección de Administración del CENACE, se enfocó en verificar que el pago de sueldos y salarios al personal, así como el cálculo de prestaciones se haya efectuado con base en los tabuladores, estructura autorizada y la normatividad aplicable, observando las medidas de control interno, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria correspondiente al periodo del 1 de enero de 2020 al 30 de octubre de 2021, toda vez que se amplió el periodo de revisión.

Sin embargo, de los resultados obtenidos en la auditoría, se determinaron hallazgos los cuales derivaron de la falta de apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como algunas directrices emitidas por la SHCP, ya que se identificaron situaciones referentes a la falta de apego a la estructura de plazas autorizadas, al pago de sueldos superiores a lo aprobado en los tabuladores, al pago de la prestación de compensación por fidelidad sin apearse a lo señalado en el Manual de Percepciones para el Personal Operativo de Confianza del Centro Nacional de Control de Energía, así como la falta de tabuladores autorizados y registrados por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Finalmente, es necesario que la Subdirección de Administración y la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos establezcan medidas necesarias de control interno a través de mecanismos y procedimientos, que permitan controlar los procesos de contratación del personal, así como la administración de las plazas autorizadas, apegados a los catálogos y tabuladores autorizados

**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía**Sector:** Energía**Clave:** 318332**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración**Clave de programa y descripción de auditoría:**

100 - Recursos Humanos.

y registrados por la SHCP y la SFP, lo cual derive en que el manejo de su presupuesto se realice con mayor eficiencia y eficacia, enmarcado en el principio de legalidad que dé certeza a sus actividades, en específico a las relativas a los procesos de pago de remuneraciones al personal, para lo cual se recomienda establecer una adecuada coordinación en la medida de sus facultades y alcances, con todas las áreas involucradas, incluidas con las autoridades competentes en la materia, como son la SHCP y la SFP, a fin de prevenir la recurrencia de las situaciones que se describen en las cédulas de resultados finales anexas al presente informe, y sobre las cuales se recomienda atender las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas incluidas en las mismas.

Es importante resaltar la buena atención y disposición del personal de la Subdirección de Administración del CENACE, en virtud de ser un factor importante para alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta auditoría.



**Entidad:** Centro Nacional de Control de Energía

**Sector:** Energía

**Clave:** 318332

**Área Fiscalizada:** Subdirección de Administración

**Clave de programa y descripción de auditoría:**  
100 – Recursos Humanos.

**Cédulas de Resultados Finales**

